

# EL CLAUSTRO DE LA FACULTAD DE LEYES Y CÁNONES DE LA UNIVERSIDAD LULIANA Y LITERARIA DE MALLORCA\*

Rafael Ramis Barceló  
*Universitat Pompeu Fabra*

Sumario: 1. Las Facultades de Leyes y Cánones.– 2. Los miembros del claustro de las Facultades de Leyes y Cánones.– 3. Supresión de la Universidad.– Anexos.

El Breve pontificio de Clemente VII de 17 de abril de 1673 convirtió l' *Estudi General Lul·lià* en Universidad, otorgándole la posibilidad de conferir los mismos grados que la Universidad de Lleida. Desde 1626 permanecían en un funcionamiento más o menos regular cuatro cátedras: dos de leyes (prima y vísperas) y dos de cánones (prima y vísperas). También desde 1667 estaba proyectada y aprobada una cátedra de *Instituta*, que debía mantener el Colegio de la Mercadería. El año 1675, tal y como reflejan las actas del *Gran i General Consell*, todavía no se había provisto<sup>1</sup>.

Este escrito intenta establecer la relación de profesores y de materias que leyeron en la Facultad de Leyes y Cánones de la *Universitat Lul·liana i Literària de Mallorca*. En primer lugar, nos referiremos a la creación y dotación de las cátedras, los distintos tipos que había, y las formas de acceder a ellas; seguidamente trataremos las asignaturas y sus modificaciones. En una segunda parte, mostraremos una relación cronológica de los distintos profesores del Claustro de la Facultad de Leyes y Cánones desde los comienzos de la Universidad hasta 1830, año en que fue suprimida. Unas reflexiones sobre el final de la experiencia universitaria mallorquina hace las veces de conclusiones.

## 1. Las Facultades de Leyes y Cánones

De acuerdo con lo dispuesto en las Constituciones de la Universidad, las cátedras debían proveerse por oposición. Existían dos tipos de cátedras: las mayores (o perpetuas) y las menores (o temporales). Asimismo, las cátedras de prima tenían mayor prestigio que las de vísperas, pues en muchas ocasiones, éstas

\* Quisiéramos dejar constancia de nuestro agradecimiento -por su inestimable ayuda- a los profesores Tomàs de Montagut i Estragués, Román Piña Homs, Miquel Ferrer Flórez, Antonio Planas Rosselló, Alfons Aragoneses Aguado, y a la Sra. M. Francisca Sureda, directora del Archivo Histórico de la UIB.

<sup>1</sup> Véase J. Lladó Ferragut: *Historia del Estudio General Luliano y la Real y Pontificia Universidad Literaria de Mallorca*, Palma, Cort, 1973, pág. 113. En contra, AHUIB: Legajo 8. "Expediente para la provisión de las distintas cátedras de la Universidad", pp. 1-9.

sólo servían como repaso de lo se impartía en aquéllas, o bien los catedráticos de vísperas estaban obligados a leer aquello que los de prima no querían. Un argumento más importante aún es que las cátedras de prima recibían una mayor dotación económica.

Para acceder a las cátedras, según un documento de la época<sup>2</sup>, debían seguirse once pasos muy complejos, que allí se enumeran. Estas oposiciones, concebidas más para Filosofía y Teología, no se dieron prácticamente nunca en la Facultad de Leyes ni en la de Cánones, porque los opositores eran muy pocos. A la vista de los expedientes de cátedras, se sigue de ordinario el procedimiento que explicamos a continuación:

1. El Rector de la Universidad anuncia la renuncia, muerte o jubilación de un catedrático y expone que dicha cátedra debe proveerse por oposición. En algunos casos –si era período lectivo– se nombra un profesor sustituto.
2. Publican edictos o carteles en cuatro lugares acostumbrados.
3. Los aspirantes a la cátedra se oponen ante el secretario.
4. Publican los opositores en la puerta de la Universidad.
5. El Bedel los convoca para el día que señalen.
6. Precediendo a la oración del Espíritu Santo, se dan puntos, leyendo primero el más joven.
7. Los doctores y los regidores (que solían ser catorce), en nombre de la Ciudad, votan al candidato. Cuando se obtiene mayoría, llaman al candidato y le comunican la provisión de la cátedra.
8. Si acepta, es nombrado catedrático, y en los días siguientes jura el cargo y toma posesión de la cátedra.

Por lo general, en la Universidad mallorquina las cátedras se cubrieron siempre por oposición y el titular las tuvo en propiedad. Los cinco catedráticos de las Facultades de Leyes y Cánones se encargaban en exclusiva de la docencia.

Existía, asimismo, un conjunto de doctores llamados colegiatos que eran miembros adjuntos de la Facultad. No queda constancia de que éstos tuvieran labores docentes, pero sí participaban de todas las juntas de la Facultad –que solían hacerse conjuntamente de Leyes y Cánones– y de la concesión de grados, porque tenían derecho a cobrarlas, en tanto que doctores asistentes. El número de colegiatos registrados varía durante las épocas, aunque en un informe de 1809 se dice que eran siete, y que eran los doctores más antiguos de la Facultad<sup>3</sup>. En muchos casos debió ser así, pues entre los colegiatos encontramos a antiguos profesores y juristas destacados<sup>4</sup>.

Cabe recordar que la docencia universitaria entre 1693 hasta 1820 estaba concebida exclusivamente para cinco catedráticos. En la Universidad Literaria apenas hubo penetración

<sup>2</sup> AHUIB: Legajo 11. *Dictámenes para planes de Estudio. Planes y arreglos de estudio años 1771,77, 1807, 15, 22, 25, 26 y 27*. En página sin numerar.

<sup>3</sup> AHUIB: Legajo I. *Papeles referentes al funcionamiento interno de la Universidad*. Informe de D. Bartolomé Serra sobre la enseñanza de leyes y cánones, fechado el 4 de Agosto de 1809.

<sup>4</sup> Un estudio de gran interés –que no podemos iniciar aquí– es la documentación de los colegiatos existentes, así como su vinculación con la práctica de la abogacía y el Colegio de Abogados.

de los planes de estudios que, al compás de las reformas ilustradas, intentaron modificar el estudio del derecho en España.

Lladó expone la síntesis de la docencia en este período: “El catedrático de Prima debía leer las materias más principales de las Decretales; entre otras, debía leer *De censuris, de Judicis et foro competendi, de Officio et potestate Judicis, Delegati de immunitate elesiastica, de Prescriptis, de Prebendis et Dignitatibus*. El catedrático de Vísperas debía leer las materias más principales del Decreto, principalmente *De legibus, de Irregularitate, de Simonia, de Ordine et matrimonio de Jure patronatus*<sup>5</sup>.

En cuanto al derecho civil, “el catedrático de Prima debía leer las principales materias del libro *Digesto infortiato*, las de *Liberis et postumis, de Vulgare et populari, de acquirenda hereditate* y otras. El de *Instituta* debía exponer los libros de las Instituciones de manera que en dos años pudiera tener explicados los cuatro libros<sup>6</sup>”. El de vísperas debía exponer el resto de las obras de Justiniano, fundamentalmente el Digesto viejo.

El plan de 1771 quiso modificar sustancialmente esta distribución, obligando a impartir derecho patrio, derecho natural y de gentes, y economía política. La Facultad no cumplió estas órdenes, y llegó con el mismo plan de estudios hasta 1807, año en que el Marqués de Caballero remite a la Universidad una Real Cédula, de 29 de Julio, ordenando una nueva disposición de los planes de estudios<sup>7</sup>. El Dr. Bartomeu Serra, por encargo de la Universidad, preparó en 1809 un Informe sobre el estado de la enseñanza del Derecho, mediante el cual podemos conocer el estado de la docencia del momento<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> Lladó, *op. cit.* p. 84

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 85.

<sup>7</sup> En dicha Real Cédula se consignan las asignaturas a impartir y los libros recomendados. En Leyes deben existir seis cátedras: de Historia y elementos del derecho romano (Libro recomendado: Heinecio etc.), de Historia y elementos del derecho español (Aso y Manuel, Instituciones del Derecho de Castilla), Partidas (Cuerpo real de este nombre), Recopilación (La Novísima), Economía política (Smith: Investigación sobre la riqueza de las naciones o Say), Práctica (Hevia, Cur. Philip.&c.) y Academia dominical de Derecho romano y español. En cánones: Prenonciones canónicas (Lackis), Historia Eclesiástica (Ilmo. Sr. Amat, Índice cronológico y alfabético), Instituciones canónicas (Caballero), Decreto de Graciano (Van Espen), Concilios Generales (Larrea, Synodum Ecomenicum) y Concilios españoles (Villanuño, Summ. Conc. Hisp.).

<sup>8</sup> AHUIB: *Legajo I. Papeles referentes al funcionamiento interno de la Universidad*. Informe de D. Bartolomé Serra sobre la enseñanza de leyes y cánones, fechado el 4 de Agosto de 1809.

“En esta Universidad es uno mismo el Colegio de estas dos Facultades, que se compone de doce individuos: cinco catedráticos y siete colegiatos, que son los doctores más antiguos de la Facultad. De los cinco catedráticos hay dos de derecho canónico; uno que enseña la materia de las Decretales, y otro las del decreto de Graciano, y tres de derecho civil, uno de instituciones de Justiniano y derecho patrio, otro que enseña las materias del Digesto viejo y otro las del Digesto Inforciado. Por este método se han enseñado hasta el presente el Derecho canónico antiguo y el común de los romanos, que se han seguido y se siguen en los tribunales a excepción de los puntos que hay en particular determinación en contrario. Pero en el día se trata de reformar la legislación de España, la que es regular que sea uniforme en todos sus Reynos y Provincias, y a proporción de la qual dever ser la enseñanza en las Universidades; por esto parece que no puede la Universidad señalar el número de cátedras de cánones y leyes, su particular enseñanza y Autores que devan seguirse, esperando la más acertada resolución de SM en este particular”.

<sup>9</sup> AHUIB: *Legajo 11. Dictámenes para planes de estudio. Planes y arreglos de estudio años 1771,77, 1807, 15, 22, 25, 26 y 27.* Dictamen de la Comisión nombrada por los claustros para adecuarse al nuevo plan de Estudios de la Universidad de Salamanca, de 26 de enero de 1820.

<sup>10</sup> Cátedras de Leyes. Cursos: 1º Historia y Elementos de Derecho Romano, 2º Instituciones de Derecho Civil Romano, 3º Instituciones de Derecho patrio, 4º Instituciones canónicas, 5º Derecho Civil Romano y Partidas (también llamado Digesto Romano-Hispano) y 6º y 7º Novísima Recopilación y Práctica Forense. Cátedras de Cánones. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º: las mismas materias que están señaladas para la carrera de Leyes, 5º Instituciones canónicas, 6º Decretales, 7º Historia y Disciplina general y particular de España.

<sup>11</sup> Lladó, *op. cit.* p. 85.

<sup>12</sup> Véase Lladó, *op. cit.* p. 68.

<sup>13</sup> Véase Lladó, *op. cit.* p. 58.

<sup>14</sup> AHUIB: *Legajo 8. "Expediente para la provisión de las distintas cátedras de la Universidad"*, pp. 1-9.

<sup>15</sup> Un trabajo de interés -aunque excede las dimensiones del presente- es el estudio de la formación de los juristas desde 1483, en el que se pueden observar diversas prácticas y mecanismos -más o menos legales- para obtener los grados, así como una actividad docente irregular. Sobre estas cuestiones informa Á. Santamaría Arández: *La promoción Universitaria en Mallorca. Epoca de Fernando el Católico.* Palma, Universitat de Palma de Mallorca, 1983, pp. 146-149. Dejamos para investigaciones ulteriores un estudio exhaustivo de la estructura y organización de los colegiados, así como también un estudio completo de las colaciones de Grados en las Facultades de Leyes y Cánones.

<sup>16</sup> Diego Desclapés i Montornés fue un jurista, teólogo y un poeta inspirado. Estudió en la escuela de los jesuitas y fue Doctor en Derecho civil, canónico y teología. De él conservamos obras poéticas y jurídicas. Véase S. Trías Mercant: *Història del*

En un Dictamen de 26 de enero de 1820 de la comisión nombrada por los claustros para adecuarse al plan de estudios de la Universidad de Salamanca de 1818, se constata que "como en Mallorca no hay el mismo número de catedráticos que en la Universidad de Salamanca, ni la de Mallorca tiene disposición y fondos para tenerlas"<sup>9</sup> se intenta distribuir las asignaturas entre los cinco catedráticos. El Plan de Estudios de 1824 obliga a una nueva disposición de los planes de estudios, que será la misma hasta el último curso que se imparta en la Universidad<sup>10</sup>.

En cuanto a los grados, desde 1694 se podía conferir el bachillerato. La licenciatura y el doctorado se podían obtener mediando muy poco tiempo desde la obtención del bachillerato. Recuerda Lladó que para el grado de bachiller "el escolar había de preparar unas conclusiones acerca de un punto que le hubiere señalado el Rector al canonista del Decreto y al Legista del "Infortiato"; se daban veinte y cuatro horas para su preparación; si se le hallaba suficiente el cancellor le confería el grado mencionado. Para obtener el grado de Licenciado debía contestar el escolar al punto señalado de las Decretales; había de leer durante tres cuartos de hora; seguía luego la proposición de tres argumentos; verificado este punto, se pasaba al segundo que había de tratar del "Digesto viejo", del que debía leer durante un cuarto de hora, y terminado se le proponía un argumento. Estaba instituido que el que fuere bachiller en cánones, cursando dos años de Leyes obtenía el Bachiller en Derecho civil, y lo mismo, el que era bachiller en Derecho Civil, en dos de Cánones obtenía este bachiller. Si el cursante quería graduarse en ambos derechos, "in utroque", había de cursar dos años de Instituta, una materia canónica y otra civil, esto en el primer año; el segundo y tercero, dos de canónico y dos de civil. Estos ejercicios terminaban con un examen secreto y la lectura de las conclusiones en acto público que versaban sobre materias de uno y otro Derecho"<sup>11</sup>.

Un último apunte sobre las cátedras es su dotación económica. Las de prima estaban mejor pagadas (13 libras 17 sueldos) y las de vísperas (10 libras 12 sueldos). El Colegio de Mercaderes debía pagar al catedrático de Instituta, aunque no hay constancia de que lo hiciera<sup>12</sup>.

La Universidad Luliana y Literaria de Mallorca mostró una progresiva decadencia, que terminó con su supresión y conversión en Seminario conciliar. Las dos causas más importantes son, como comentaremos al final, la perenne falta de recursos de la Universidad, y la creciente inadecuación de los planes de estudio.

## 2. Los miembros del claustro de las Facultades de Leyes y Cánones

Gracias a las gestiones que hizo en Madrid Miquel Joan Dezcallar Serralta, la Universidad pudo conferir definitivamente los mismos grados que la Universidad de Lleida<sup>13</sup>. Los primeros ejercicios se celebraron en 1694. Las cátedras habían estado en funcionamiento de forma más o menos regular desde su creación en 1626. En las primeras páginas del "Expediente para la provisión de las distintas cátedras de la Universidad"<sup>14</sup> encontramos algunos datos aislados que no concuerdan fácilmente con el resto de documentación que poseemos<sup>15</sup>.

Parece ser que la fundación de las cátedras se hizo el 4 de Septiembre de 1626, y fueron nombrados catedráticos los doctores Diego Dezclapes –o Desclapes<sup>16</sup>– (de prima de leyes, el 7 de Octubre de 1626), Vicenç Ramis (de *Instituta*, en el momento de la Fundación), y Jeroni Cotoner (de vísperas de cánones, el 7 de Octubre de 1626). Respecto a la cátedra de prima de cánones, sabemos que el 18 de mayo de 1675 el canónigo Diego Desclapes sucedió a su padre por fallecimiento. Esto nos permite pensar que el Dr. Desclapes padre había detentado la cátedra de prima de cánones, dejando la de prima de leyes.

En las mismas páginas se puede leer que la cátedra de prima de cánones fue ocupada por Diego Desclapes, hijo del anterior catedrático, y a su muerte, tomó posesión el 18 de mayo de 1675 Fray Tomás Barceló, dominico, que renunció a ella el 14 de enero de 1690. Su lugar lo ocupó el también dominico Fray Mateu Maymó. Según obra en estas páginas, el Dr. Josep Bassa<sup>17</sup>, abogado perpetuo, fue el sucesor de Jeroni Cotoner en la cátedra de vísperas de cánones cuando éste falleció<sup>18</sup>.

Tenemos sólo más datos de la última década del siglo XVII, donde aparecen ya sin lagunas. El 25 de mayo del año 1691 fueron nombrados catedráticos de prima de leyes y de vísperas de cánones, los doctores Gaspar Amer y Bernardí Bauzá<sup>19</sup>. Nicolau Santandreu en esta fecha se opuso a la cátedra de vísperas de leyes, que ganó, y la juró el 17 de Octubre del mismo año. El 10 Octubre de 1692 prestó juramento<sup>20</sup> como catedrático de prima de cánones el Dr. Miquel Joan Dezcallar<sup>21</sup>, y el 21 de Octubre del mismo año el Dr. Miquel Fullana<sup>22</sup> fue nombrado asimismo catedrático de *Instituta*. Con estos cinco catedráticos empieza la singladura de la Universidad. De hecho encontramos a cuatro de ellos (Miquel Joan Dezcallar, Bernardí Bauzá, Gaspar Amer y Miquel Fullana) en el tribunal que confirió los primeros grados en el año 1694<sup>23</sup>.

Lladó Ferragut constata que en los años 1693 a 1696 había, amén de los catedráticos, los siguientes claustrales: Joan Bautista Danús, Antoni Marqués y Pere Sureda y Trobat<sup>24</sup>. En

*Pensament a Mallorca*, Palma, Moll, 1985, pp. 187-188.

<sup>17</sup> Josep Bassa estudió en Mallorca y luego pasó a la Universidad de Salamanca, de la que fue Rector. Regresó a Mallorca en 1700, y ocupó muchísimos cargos de relevancia. Fue miembro de la Real Junta Superior de Justicia, Abogado perpetuo de la Universidad, Juez Privativo de Censos... Escribió varias alegaciones, algunas de ellas en defensa de la Universidad. Murió en 1722. (LJM).

<sup>18</sup> Este dato entra en contradicción con AHUIB: Legajo 5 "Papeles referentes a cátedras", pp.1-11, donde se consigna que la cátedra de prima de leyes la obtuvo "el 25 de maig de 1691 el Dr. Gaspar Amer per òbit del Dr. Josep Bassa".

<sup>19</sup> De Bernadí Bauzá Ferrando sabemos que fue un autor muy prolífico. Fue autor de Por la Junta de la Consignación con los Magníficos Jurados de la Universidad, Ciudad y Reino de Mallorca sobre la más segura observancia de las capitulaciones de la Concordia de 1684 hecha entre dicha Universidad y Reino, Estado Eclesiástico, Honorables Síndicos Clavarios y Acreedores Censalistas de la Consignación, Palma, 1702. Murió el 20 de Agosto de 1716 (BEB).

<sup>20</sup> AHUIB: Legajo 5 "Papeles referentes a cátedras", op. cit.

<sup>21</sup> Miquel Joan Dezcallar Serralta tomó el grado de doctor en Derecho Civil por la Universidad de Barcelona el año 1672 y al año siguiente el de doctor en Derecho Canónico por la Universidad de Gandía. Fue Vicario General de la Diócesis y enviado a Madrid en dos ocasiones para abogar a favor de la Universidad. Véase J. Lladó, p. 58.

<sup>22</sup> Miquel Fullana Rabassa nació circa. 1670 en Campos y murió el 15 de marzo de 1745 (GEM). Se ordenó sacerdote. (BEB) Escribió "Primitiae canonum sive materiae et elocubrationes canonicae", manuscrito perteneciente a la BBM.

<sup>23</sup> Lladó, op. cit. p. 84.

<sup>24</sup> Lladó y Ferragut: *Archivo...*, anexo, pág. VII. No hemos encon-

trado noticias de los dos primeros.

<sup>25</sup> AHUIB: *Libro 2. Lomo: Extraordinari de 1691*.

<sup>26</sup> De Antonio Manuel Lançdivar Coll (GEM) sabemos que fue abogado anual de la Universidad en 1717 (LJM) y que murió en 1749 (GEM). Escribió alegaciones (BEB).

<sup>27</sup> AHUIB: *Legajo 8. "Expediente para la provisión de las distintas cátedras de la Universidad"*, cit.

<sup>28</sup> Rafael Blanquer fue abogado anual de la ciudad, y sabemos que en 1737 había fallecido. (LJM) Es autor de dos alegaciones jurídicas (BEB).

<sup>29</sup> AHUIB: *Legajo 5 "Papeles referentes a cátedras"*.

<sup>30</sup> AHUIB: *Legajo 5 "Papeles referentes a cátedras"*.

<sup>31</sup> Miquel Malonda y Ponç de la Parra nació en Binissalem (GEM) y estudió en la Universidad Literaria donde en 1700 obtuvo el grado de Doctor en Leyes, Cánones, Filosofía y Teología. En junio de 1716 tomó posesión del cargo de oidor de la Audiencia, que ocupó hasta su fallecimiento en 1736. (LJM). Autor de alegaciones jurídicas (BEB).

<sup>32</sup> AHUIB: *Libro 2. Lomo: Extraordinari de 1691*.

<sup>33</sup> AHUIB: *Legajo 5 "Papeles referentes a cátedras"*.

<sup>34</sup> AHUIB: *Legajo I. Papeles referentes al funcionamiento interno de la Universidad*.

<sup>35</sup> Bartolomé Antonio Bordils se graduó en Filosofía en 1697 y en Leyes y Cánones en 1704 (LJM). Murió en 1727. Autor de nueve alegaciones jurídicas (BEB)

<sup>36</sup> Juan Antonio Artigues Suau nació en Felanitx en 1697 y falleció el 1 de febrero de 1768. Se graduó en la Universidad Literaria el 25 de enero de 1716. Fue relator de la Real Audiencia en 1720. Fue baile mayor de la porción temporal de la Diócesis de Mallorca. En julio de 1762 fue nombrado oidor de la Real Audiencia, cargo que detentó hasta su muerte (LJM). Es autor del *Liber Exemplarium* (BBM) y escribió muchas alegaciones (BEB).

un documento de la época, fechado en 1694, se recogen los siguientes "catedráticos y colegiatos de leyes": Dr. Jerónimo Socías, colegiato; Dr. Bernardino Bauzá, catedrático de cánones de vísperas; Dr. Gaspar Amer, catedrático de prima de leyes; Dr. Joaquín Fiol, Colegiato y consultor del Santo Oficio; Nicolau Santandreu, catedrático de vísperas de leyes; Pere Sureda Trobat, colegiato; Miquel Fullana, catedrático de *Instituta*; y dice que entró después Mateo Garcías, colegiato<sup>25</sup>.

El 10 de octubre de 1697 Nicolau Santandreu renunció a la cátedra de vísperas de leyes porque había sido nombrado oidor de la Real Audiencia. La cátedra la ganó Antoni de Lançdivar<sup>26</sup> (o Saldivar) que prestó juramento el día 21 de Octubre de 1697. Sólo estuvo en ella un año, pues renunció el día 17 de Octubre de 1698 porque fue nombrado "Advocat Fiscal" de Menorca<sup>27</sup>. Le sucedió Rafael Blanquer<sup>28</sup>, que fue nombrado el día 12 de enero y juró su cargo el día 20 de enero de 1699<sup>29</sup>. Este mismo año falleció el día 27 de junio el catedrático de prima de cánones Miquel Joan Dezcallar, que había sido uno de los máximos impulsores de la Universidad. La cátedra que quedaba vacante la ocupó el Dr. Miquel Fullana, que hasta el momento había desempeñado la de *Instituta*. Tomó posesión el 11 de febrero de 1700<sup>30</sup>. La cátedra vacante de *Instituta* la ocupó el Dr. Miquel Malonda<sup>31</sup>, que juró el 18 de marzo de 1702<sup>32</sup>.

El Dr. Fullana desempeñó la cátedra de prima de cánones hasta que renunció a ella, a finales de 1703, y le sucedió el Dr. Rafael Blanquer, que ocupaba la cátedra de vísperas de leyes. Juró el día 5 de enero de 1704<sup>33</sup>. Convocada la cátedra de vísperas de leyes, la ganó el Dr. Pere Juan el 21 de febrero de 1704.

El 13 de Octubre de 1706, convocado el Colegio de Leyes, comparecen los siguientes doctores: Antoni Ferrer, Bernadí Bauzá, Gaspar Amer, Miquel Sureda Trobat, Onofre Ramis i Selva (o Salvà), Miquel Malonda, Rafael Blanquer, Bernat Bauzá, Gaspar Feliu, Bartomeu Bordils, Vicenç Canet, Bernat Ferrer, Cristòfol Pons, Domingo Rubert, Josep Bassa, Antoni Ballester, Pere Joan Frau, Guillem Pont i Vich, Emmanuel Ximenes, Josep Juan y el Sr. Brotat<sup>34</sup>.

A principios del mes de abril de 1712 falleció el catedrático Gaspar Amer y se convocó la cátedra de prima de leyes. El Dr. Bartomeu Antoni Bordils<sup>35</sup> se opuso el 16 abril de 1712, la ganó, y el 13 de Noviembre de 1713 la juró. En el mes de Septiembre del año 1715 el Dr. Miquel Malonda fue nombrado presidente de la Real Junta Superior de Justicia y su cátedra la ganó el Dr. Joan Antoni Artigues (o Artigas) Suau<sup>36</sup> el 3 de junio de 1716. Al cabo de pocos días, el Dr. Bernadí Bauzá, catedrático de vísperas de cánones, fue nombrado oidor de la Real Au-

diencia. El 14 de junio de 1716 se opuso a ella el Dr. Miquel Serra Maura, y 13 de junio la ganó<sup>37</sup>.

Desde este momento se inicia una década (1717-1727) bastante tranquila en la que hay muy pocas variaciones en las Facultades de Leyes, pues todos los catedráticos y la gran mayoría de colegiatos permanecieron en ella. Encontramos prácticamente los mismos doctores a comienzos y finales de esta década. La muerte del Dr. Bartomeu Antoni Bordils, acaecida el 14 de Noviembre de 1727, hizo variar la composición de cátedras, puesto que el Dr. Pedro Juan, a la sazón catedrático de vísperas, se opuso a ella el 19 de enero de 1728 y ganó el 22 de enero. Vacó la de vísperas, y accedió a ella el Dr. Jaume Serra Nadal<sup>38</sup>.

Ese mismo año, el 12 de octubre, se produce la defensa de unas conclusiones, en las que el Dr. Artigas actúa como padrino. Entre los doctores asistentes están: Fullana, Ramis y Selva, Cugullada, Artigas, Morro, Gallard, Blanquer, Juan, Serra Maura, Manente, Rapó<sup>39</sup> y Cortey<sup>40</sup>.

En el año 1732 se produjeron muchos cambios. El Dr. Artigas, catedrático de *Instituta*, renunció a la cátedra, y fue enviado en 1734 a Ibiza como Juez comisario. La ganó el Dr. Sebastià Pons Llabrés<sup>41</sup> el 23 de Diciembre de 1732. Por la muerte del Dr. Rafael Blanquer, acaecida el 5 mayo de 1732, quedaba vacante la cátedra de prima de cánones, a la que se opuso el Dr. Miquel Serra Maura<sup>42</sup>, a la sazón catedrático de vísperas<sup>43</sup>, y quedó libre esta cátedra, que cubrió su hermano, Antoni Serra Maura<sup>44</sup>, nombrado el 4 de junio de 1732<sup>45</sup>.

Así pues, en 1732 los catedráticos eran los doctores Pere Juan, Pons Llabrés, Serra Nadal y los hermanos Serra Maura. Entre los colegiatos estaban los doctores Onofre Ramis Selva, Josep Cugullada, Sebastià Fiol, Nicolau Mayol<sup>46</sup> y Bernat Sabater<sup>47</sup>. En una defensa de conclusiones celebrada el 30 de

<sup>37</sup> AHUIB: Legajo 8. "Expediente para la provisión de las distintas cátedras de la Universidad", cit.

<sup>38</sup> AHUIB: Libro 16. Autos y papeles tocantes a provisiones de cátedras de Teología y cánones y leyes de 1721 a 1759.

<sup>39</sup> Miquel Rapó Ramis fue colegiato de la Universidad Literaria desde 1749. Es autor de varias alegaciones jurídicas impresas. (LJM)

<sup>40</sup> Antoni Francesc Cortey Samper fue colegiato y Juez de apelaciones del Consulado del Mar. Falleció en 1757 y fue autor de cinco alegaciones impresas. (LJM).

<sup>41</sup> Sebastián Pons Llabrés se graduó en la Universidad Literaria el 26 de abril de 1721. Fue autor de cinco alegaciones jurídicas impresas (LJM).

<sup>42</sup> Miquel Serra Maura, natural de Alcedia fue catedrático, Juez privativo de censos y oidor de la Real Audiencia. Murió en 1754. Es autor de una voluminosa obra jurídica que se detalla en LJM.

<sup>43</sup> AHUIB: Libro 16. Autos y papeles tocantes a provisiones de cátedras de Teología y cánones y leyes de 1721 a 1759.

<sup>44</sup> Antonio Serra Maura, natural de Alcedia, se doctoró en Teología en 1720, y en ambos derechos el 13 de Diciembre de 1728. Murió el 25 de Junio de 1784. Elaboró una colección de Decisiones de la Real Audiencia en dos volúmenes titulada *Decisionum Regii Senatus aliorumque tribunalium Majoricarum super diversos variosque tum canonicae tum civiles jurisprudentiae articulos*, así como es autor de dieciséis alegaciones jurídicas (LJM).

<sup>45</sup> AHUIB: Legajo 5 "Papeles referentes a cátedras", cit.

<sup>46</sup> Nicolás Mayol era natural de Palma, se graduó en la Universidad Literaria el 25 de enero de 1724 (LJM) y escribió numerosos discursos jurídicos (BEB).

<sup>47</sup> AHUIB: Libro 3. Resol(ucione)s del año 1693, hasta 1762 y informes dados por los Rectores.

<sup>48</sup> Jaume Serra Goyet y Nadal proviene de una familia originaria de Sa Pobla. Graduóse en la Universidad Literaria el 26 de Noviembre de 1719. Detentó varios cargos políticos. Murió en 1775. (LJM) Autor de varias alegaciones (BEB).

<sup>49</sup> De Francesc Ramis Ferragut sabemos que fue pretendiente de Carlos III, y que fue desterrado. (LJM) Fue doctor de la Universidad Literaria.

<sup>50</sup> Agustín Antich de Llorach nació el 23 de Junio de 1698 y falleció el 6 de Junio de 1752. Fue canónigo y Rector de la Universidad (GEM). Escribió *Tosco diseño de los justos relevantes motivos...* (1750) sobre la figura de Ramón Lull (BEB).

<sup>51</sup> Francesc Ballesteros era hijo del oidor de la Real Audiencia. Obtuvo el bachillerato y el doctorado en Leyes en la Universidad Literaria en 1733. En 1739 fue nombrado juez de apelaciones del Consulado de Mar. En 1747 era Alcalde Mayor y teniente de corregidor de Palma. (LJM)

<sup>52</sup> AHUIB: Libro 16. *Autos y papeles tocantes a provisiones de cátedras de Teología y cánones y leyes de 1721 a 1759.*

<sup>53</sup> AHUIB: Libro 59. *Lleys de 1738 a 1761.*

<sup>54</sup> Un tema de especial relevancia -que excede el ámbito de este artículo- es el estudio sociojurídico del alumnado y de la colación de grados, haciendo una especial referencia a la desproporción entre los grados conferidos y la práctica jurídica efectiva.

<sup>55</sup> AHUIB: Libro 3. *Resol(ucione)s del año 1693, hasta 1762 y informes dados por los Rectores.*

<sup>56</sup> De Guillem Bestard Ferrer sabemos que obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 8 de mayo de 1742 y el doctorado el 23 de Junio del mismo año (LJM). Ocupó muchos cargos de relevancia y murió en Palma el 11 de febrero de 1787 (BEB).

<sup>57</sup> AHUIB: Legajo 5 "Papeles referentes a cátedras", cit.

<sup>58</sup> Ramón Morro fue nombrado en 1737 juez de apelaciones del consulado de Mar. Fue nombrado juez asesor de Ibiza y es autor de dos alegaciones jurídicas impresas (LJM).

enero de 1733, apadrinada por el Dr. Antoni Serra Maura, podemos encontrar a los doctores Pere Juan, Miquel Serra Maura, Serra Nadal, Pons Llabrés, Ramis Selva, Cugullada, Serra Goyet<sup>48</sup>, Ramis Ferragut<sup>49</sup> y Pons Fiol.

Como hemos visto, la muerte o la renuncia de algún catedrático precipitaba muchos cambios de cátedra. Hubo también muchos en el año 1738, en el que vacaron las cátedras de prima de leyes y cánones, y fueron ocupadas por los catedráticos de vísperas. Miquel Serra Maura fue nombrado oidor de la Real Audiencia en Septiembre de 1737 y su cátedra fue ocupada por su hermano Antoni Serra Maura, que dejó la de vísperas el 15 de Octubre de 1738. Antoni Serra, así pues, se convirtió por segunda vez en el sustituto de su hermano mayor. La cátedra de vísperas la ocupó el Dr. Agustí Antich de Llorach<sup>50</sup>, que la ganó a primeros de enero de 1739, *nemine discrepante*. El 4 de Septiembre de 1738 murió el Dr. Pedro Juan y el Dr. Jaume Serra Nadal -catedrático de vísperas- se opuso a la cátedra el 12 de Septiembre de 1738 y la ganó el 9 de octubre. A la cátedra vacante se opuso el Dr. Francesc Ballesteros<sup>51</sup>, que la ganó el día 28 de Octubre de 1738<sup>52</sup>.

El 18 de enero de 1739 asistieron a unas conclusiones en las que ejercía de padrino el nuevo catedrático de vísperas, Dr. Antich de Llorach, los siguientes doctores: Jaume Serra Nadal, Antoni Serra Maura, Pons Llabrés, Francesc Ballesteros, Sebastià Juan, Serra Goyet, Landivar, Ramis Ferragut, Pons Fiol, Coll, y Cortey<sup>53</sup>.

La década de los años cuarenta del siglo XVIII es bastante tranquila en la Facultad de Leyes y Cánones. Podría decirse que es un período de cierto esplendor, pues empiezan a proliferar las colaciones de grados, que seguirán en aumento hasta finales de siglo<sup>54</sup>. En cuanto al profesorado, hay que destacar la muerte del Dr. Sebastià Pons Llabrés, ocurrida en el año 1747. Hasta ese momento, los catedráticos eran: Jaume Serra Nadal, Antoni Serra Maura, el finado Sebastià Pons Llabrés, Agustí Antich y Francesc Ballesteros. Los colegiatos eran: Miquel Fullana, Francesc Serra Goyet, Antoni Saldivar, Francesc Ramis Ferragut, Sebastià Pere y Miquel Serra<sup>55</sup>.

Al Dr. Pons Llabrés le sustituyó el Dr. Guillem Bestard Ferrer<sup>56</sup>, que juró el 7 noviembre de 1747<sup>57</sup>. En una colación de doctorado, celebrada en el año 1748, asistieron los siguientes doctores: Serra Nadal, Melchor Peñaflo, Antoni Serra Maura, Juan A. Artigues, Guillem Bestard, Sebastià Aubert, Miquel Rapó, Ramón Morro<sup>58</sup>, Fray Juan Serra, Pere Domingo Mas, Jaume A. Fiol Cañellas<sup>59</sup> y Nicolau Sala<sup>60</sup>. Comparemos esta lista con la de los miembros del Colegio de Leyes y Cánones de la misma época. Los catedráticos eran Serra Nadal, Serra



Maura, Antich de Llorach, Ballesteros y Bestard. Los colegiatos eran: Francesc Ramis Ferragut, Pere Antoni Frau, pbro., Antoni Serra Maura (oidor), Melchor Peñaflor, Juan Bautista Manente, Francesc Cortey y Miguel Rapó<sup>61</sup>.

En unas conclusiones celebradas el 16 de febrero de 1748, en las que actuaba como padrino Antoni Serra Maura, se congregaron los doctores Serra Nadal, Bestard, Rapó, Martorell, Sala, Ramis Ferragut, Cortey, Morro, Fray Joan Serra, Rubert<sup>62</sup> y Campaner<sup>63</sup>. Podemos comprobar que no todos los miembros asistían a las mismas, aunque algunos doctores concurrían casi siempre a las colaciones de grados. También asistían ex catedráticos como el Dr. Artigues Suau. Por ejemplo, el 11 de junio de 1751, siendo padrino Guillem Bestard, se dieron cita los doctores Cortey, Rapó, Fiol Cantallops, Mas Morell, González, Sala, Antich (canonge), Serra Nadal, Serra Maura, Artigues, Bestard y Fray Joan Serra<sup>64</sup>. Un año después, el día 6 de junio de 1752, falleció el Dr. Antich de Llorach, dejando la cátedra de vísperas de cánones. Se opuso a ella el Dr. Bonaventura Serra Ferragut<sup>65</sup> el 5 junio y el 6 de Agosto de 1752 la ganó<sup>66</sup>.

Una de las grandes polémicas de las oposiciones a cátedras en la Universidad Literaria se desencadenó a raíz del nombramiento del Dr. Jaume Serra Nadal como oidor, hecho el 17 de Agosto de 1754. A dicha cátedra se opusieron el catedrático vigente de *Instituta* Dr. Guillem Bestard, y un antecesor suyo en dicha plaza, el Dr. Joan Antoni Artigues Suau. Después de unos ejercicios y una votación muy comprometida –cuya tensión queda reflejada en el expediente de cátedra– finalmente se le confirió al Dr. Guillem Bestard, el 12 de marzo de 1755<sup>67</sup>. Inmediatamente quedó vacante la cátedra de *Instituta*, a la que se opuso el Dr. Antoni Bisquerra<sup>68</sup>, que la ganó muy poco después de que el Dr. Bestard la hubiese dejado. Tenemos constancia de dicha oposición y de que en el mismo año 1755 figuraban como colegiatos los doctores Antoni Francesc Cortey, Rafael Mas Martorell, pbro. y Jaume Campaner<sup>69</sup>.

El Dr. Francesc Ballesteros, después de haber leído durante veinte años, murió el día 18 Noviembre de 1758. Se opusieron a dicha cátedra tres aspirantes: los doctores Rafael Garcías, Joaquín Fiol y Pere Cayetano Doménech. Fueron oposiciones muy polémicas, y el expediente que las alberga supera los cincuenta folios<sup>70</sup>, cuando lo ordinario es que no supere los diez o doce. Lladó da cuenta de un recurso que presentó Doménech, acusando a los demás opositores: al Dr. Garcías, de no haber leído el tiempo establecido, y al Dr. Fiol, de haber plagiado a su tío el catedrático Antoni Serra<sup>71</sup>. Después de muchos recursos, que implicaron directa o indirectamente a buena

<sup>59</sup> Jaume Antoni Fiol y Cañellas se graduó en la Universidad Literaria el 10 de febrero de 1719 y fue Colegiato. Fallecido en 1771. (LJM).

<sup>60</sup> AHUIB: *Libro 3. Resol(ucione)s del año 1693, hasta 1762 y informes dados por los Rectores.*

<sup>61</sup> AHUIB: *Libro 3. Resol(ucione)s del año 1693, hasta 1762 y informes dados por los Rectores.*

<sup>62</sup> Sebastián Rubert Ferragut se graduó en la Universidad Literaria el 3 de Junio de 1716. Autor de tres alegaciones jurídicas impresas (LJM).

<sup>63</sup> AHUIB: *Libro 59. Lleys de 1738 a 1761.*

<sup>64</sup> *Ibidem.*

<sup>65</sup> Bonaventura Serra Ferragut, nacido de 1728 era hijo del doctor Miguel Serra Maura. Doctor en Filosofía, se doctoró en ambos derechos en la Universidad Literaria en 1748. Murió en 1784. Autor de una extensa obra de carácter histórico, científico y erudito.

<sup>66</sup> AHUIB: *Libro 16. Autos y papeles tocantes a provisiones de cátedras de Teología y cánones y leyes de 1721 a 1759.*

<sup>67</sup> AHUIB: *Libro 16. Autos y papeles tocantes a provisiones de cátedras de Teología y cánones y leyes de 1721 a 1759.* (Merece la pena consultarse el expediente completo de esta oposición).

<sup>68</sup> Antoni Bisquerra de Gibellí y Sastre nació en Campanet en 1725 (GEM). Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 27 de Junio de 1753 y el doctorado el 16 de Diciembre del mismo año. Tras ejercer la abogacía algunos años, abrazó el estado eclesiástico. En 1778 era canónigo doctoral de Mallorca. En Junio de 1788 fue nombrado Canciller de Competencias de Mallorca. Posteriormente fue consagrado Obispo de Albaracín. Falleció en 1796. (LJM).

<sup>69</sup> AHUIB: *Libro 3. Resol(ucione)s del año 1693, hasta 1762 y informes dados por los Rectores.*

<sup>70</sup> AHUIB: *Libro 16. Autos y papeles tocantes a provisiones de cátedras de Teología y cánones y leyes de 1721 a 1759.* (Merece la pena consultarse el expediente completo de esta oposición).

<sup>71</sup> Lladó, pp. 268 a 273.

parte del claustro de la Facultad, se confirió la cátedra al Dr. Joaquín Fiol<sup>72</sup>, en fecha de 12 de enero de 1759.

Poco después, Bonaventura Serra Ferragut renunció en fecha de 8 de Julio de 1759 a la cátedra de vísperas de cánones. Paradójicamente, después de una oposición tan reñida como la anterior, a ésta sólo se presentó un candidato, bachiller en ambos derechos, llamado Miquel Garcías, que la firmó el 24 de Julio de 1759. Como estaba previsto en los Estatutos que no era obligatorio que los catedráticos fueran doctores si estaban a punto de graduarse<sup>73</sup>, fue admitido y nombrado catedrático. Después de estas oposiciones, el claustro de las Facultades de Leyes y Cánones quedó de la siguiente forma: como catedráticos figuraban los doctores Antoni Serra Maura, Guillem Bestard, Antoni Bisquerra, Joaquín Fiol y Miquel Garcías, y como colegiatos, Juan Bautista Manente, Miquel Rapó, maestro Joan Serra, Jaume Campaner, Jaume Serra Nadal, Nicolau Sala<sup>74</sup> y Juan Antoni Artigues<sup>75</sup>.

En los años sesenta y setenta de esta centuria siguió el elevado ritmo de graduaciones, del que dan cuenta los múltiples libros de colaciones. Los catedráticos no variaron prácticamente durante veinte años, hecho que dio, si cabe, más solidez al claustro. Por ejemplo, en unas conclusiones defendidas en 1761, en las que era padrino el Dr. Antoni Serra Maura, asistieron los doctores Artigues, Joaquín Fiol, Bestard, Garcías, Rapó, el P. Serra, Campaner, Sala, González, Fluxà, y Fiol Cañellas<sup>76</sup>.

En esta época, sin embargo, empiezan los problemas referentes a los planes de estudios, dado que Carlos III quería modernizar la enseñanza del derecho con tres asignaturas nuevas: derecho patrio, derecho natural y de gentes y economía política. Dicha medida, dictada en 1771, no se aplicó en Mallorca, porque no había suficientes catedráticos para impartir las asignaturas.

La docencia continuó igual hasta el 17 de noviembre de 1774, fecha en la que falleció el catedrático Miquel Garcías. A su cátedra se opuso pocos días después Miquel Borrás, que la ganó. De hecho, en unas conclusiones en las que ejercía como padrino el Dr. Fiol, el día 4 de enero de 1775, ya figuraba entre los catedráticos asistentes. También asistieron los doctores Antoni Bisquerra, Joan Ramis Pons, Benito Pelegrí<sup>77</sup>, Francesc Truylol, Miquel Borrás, Vicente González<sup>78</sup>, Pere Domingo Mas Ramis<sup>79</sup>, Nicolau Mayol, Joan Garau Mulet<sup>80</sup>, Magí Vallbona, y Bonaventura Servera<sup>81</sup>.

Tenemos la curiosa noticia de que en el año 1779 le tocaba jubilarse al Dr. Guillem Bestard, pero él manifestó su voluntad de seguir leyendo en la Facultad, indicando el agrado y la atención con que lo hacía y declarando la voluntad de permanecer

<sup>72</sup> Joaquín Fiol y Estadés de Moncaire obtuvo el Bachiller por la Universidad Literaria el 11 de mayo de 1749 y fue doctor el 26 de Junio del mismo año (LJM). Fue autor de un sabroso dietario sobre el que tenemos muchas noticias acerca de la Universidad de su época. Bover dice que murió el 16 de Junio de 1790 a la edad de 102 años (BEB).

<sup>73</sup> J. Lladó, op. cit. p. 68.

<sup>74</sup> De Nicolás Sala se graduó en la Universidad Literaria el 18 de julio de 1716 (LJM).

<sup>75</sup> AHUIB: *Libro 3. Resol(ucione)s del año 1693, hasta 1762 y informes dados por los Rectores.*

<sup>76</sup> AHUIB: *Libro 59. Lleys de 1738 a 1761.*

<sup>77</sup> Benito de Pelegrí Pérez se graduó en la Universidad Literaria el 3 de diciembre de 1732. Falleció el 5 de abril de 1782 y fue autor de siete alegaciones jurídicas impresas (LJM).

<sup>78</sup> Del colegio Vicente González Fiol sabemos que nació en Palma el año 1692 (GEM). Murió el 22 de Octubre de 1782 en Tarragona, y que escribió sobre el culto a Ramón Llull, manifestándose en contra de su santidad (BEB). Escribió asimismo *Poliantea política* (1773) sobre la expulsión de los jesuitas y las disputas entre lulistas y dominicos (GEM).

<sup>79</sup> Pedro Domingo Mas Ramis se graduó en la Universidad Literaria el 20 de marzo de 1721. En 1745 fue designado abogado perpetuo de la Universidad (LJM). Autor de alegaciones jurídicas impresas (BEB).

<sup>80</sup> Joan Garau y Mulet se graduó en la Universidad Literaria el 26 de Noviembre de 1723. En 1766 fue comisario de los abogados para la elección del síndico personero y diputados del común. Falleció el 26 de mayo de 1787. (LJM).

<sup>81</sup> AHUIB: *Libro 63.1772-1784.*

en ella mientras tuviera fuerzas<sup>82</sup>. De hecho le encontramos en la gran mayoría de actos académicos que se celebraron hasta su muerte, acaecida ocho años después. También tenemos constancia de cuatro colegiatos en 1781: Joan Ramis y Pons, Francesc Truyols<sup>83</sup>, Joan Garau Mulet y Benito Pelegrí<sup>84</sup>.

En el año 1782 el Dr. Antoni Serra fue nombrado Decano del Colegio de Abogados, y el 25 de abril del mismo año renunció, después de cincuenta años de docencia, al ser nombrado Censor auditor de guerra y Abogado fiscal de la renta del tabaco<sup>85</sup>. De hecho, ya no lo encontramos en unas conclusiones celebradas el día 13 de marzo de 1782, en las que actuó como padrino el Dr. Bisquerra. Estaban allí los doctores Bestard, Fiol, Borrás, Cristóbal Malla<sup>86</sup>, Miquel Aulí, Magí Vallbona, Joan Garau Mulet, Benito Pelegrí, Nicolau Ferrer, Nicolau Bennasar<sup>87</sup>, y Miquel Pelegrí<sup>88</sup>.

Como sustituto de Serra Maura se nombró interinamente a Bartomeu Serra Bennasar, esperando que la plaza se cubriera por oposición. Finalmente, dicha cátedra se le concedió al Dr. Joaquín Fiol, que la juró el 13 de mayo de 1782<sup>89</sup>. Al quedar vacante la de vísperas de Leyes, se opuso a ella Bartomeu Serra Bennasar, que la ganó el 4 de mayo de ese año.

El Dr. Bestard, que no se había jubilado, murió el día 11 febrero de 1787. Se consideró que el "sustituto idóneo" en la docencia era Rafael Garcías, que cubrió la plaza interinamente. A la cátedra de prima de leyes se presentó únicamente un opositor: el catedrático de vísperas de cánones, Dr. Miquel Borrás. Ganó la plaza de forma muy rotunda, *nemine discrepante*, y el día 15 de marzo de 1787 la juró<sup>90</sup>. Por su parte, el día 29 de enero de 1788 el Dr. Juan Muntaner<sup>91</sup> ganó por oposición la cátedra de vísperas de cánones. Ese mismo año, el catedrático de *Instituta*, Dr. Bisquerra, renunció el 18 de Octubre de 1788, y se proveyó la cátedra al Dr. Sebastià Sala Roca, el 26 Noviembre de 1788<sup>92</sup>.

El día 11 de junio de 1790 falleció el catedrático de prima de cánones, Dr. Joaquín Fiol. Dicha cátedra la ganó el Dr. Bartomeu Serra Bennasar el día 30 Julio de 1790, y sucedió nuevamente al Dr. Fiol, como ya había hecho anteriormente al hacerse cargo de la cátedra de vísperas de leyes. Al Dr. Serra Bennasar le sustituyó en esta última cátedra el Dr. Marcos Ferrer, en unas oposiciones que fueron algo complejas porque el opositor era sobrino-nieto del Rector. Finalmente, tras haber renunciado el Rector a presidir las oposiciones, se alzó con la cátedra el Dr. Ferrer el día 17 de Diciembre de 1790<sup>93</sup>.

A partir de este momento se entró en un período de relativa tranquilidad. El profesorado permaneció constante durante casi veinte años, y sólo la renuncia de dos catedráticos en

<sup>82</sup> AHUIB: Legajo 5 "Papeles referentes a cátedras".

<sup>83</sup> Francesc Truyols Dezcallar, de Palma, se graduó en la universidad Literaria el 28 de marzo de 1732. Falleció el 23 de marzo de 1782. (LJM).

<sup>84</sup> AHUIB: Legajo I. Papeles referentes al funcionamiento interno de la Universidad.

<sup>85</sup> AHUIB: Legajo 5 "Papeles referentes a cátedras".

<sup>86</sup> Cristóbal Malla se graduó en la Universidad Literaria el 18 de Septiembre de 1736. Ocupó varios cargos jurídicos y murió el 8 de febrero de 1784. Autor de cinco alegaciones jurídicas impresas (LJM).

<sup>87</sup> De Nicolau Bennassar sabemos obtuvo el bachillerato en la universidad Literaria el 30 de Junio de 1756 y el doctorado el 17 de Diciembre del mismo año. Tuvo varios cargos políticos (LJM).

<sup>88</sup> AHUIB: Libro 63.1772-1784.

<sup>89</sup> AHUIB: Legajo 5 "Papeles referentes a cátedras".

<sup>90</sup> AHUIB: Legajo 5 "Papeles referentes a cátedras".

<sup>91</sup> Joan Muntaner García nació en Palma en 1766 y fue canónigo y humanista. Sabemos que no aceptó varios obispados, entre ellos, el de Mallorca. Murió en Palma en 1847 (GEM).

<sup>92</sup> AHUIB: Legajo 5 "Papeles referentes a cátedras".

<sup>93</sup> AHUIB: Legajo 5 "Papeles referentes a cátedras".

1808 preludiaron la obligada reforma de planes de estudios, que dio comienzo al prolongado declive de la Universidad.

En este lapso cambiaron poco los doctores, aunque, inevitablemente, encontramos algún nombre nuevo. En un acto académico celebrado el 11 de Noviembre de 1792 se dieron cita los doctores Miquel Borrás, Bartomeu Serra, Sebastià Sala, Marcos Ferrer, Bartomeu Bennasar, Miquel Pelegrí, Matías Mir, Gabriel Carrió, Joaquín Bibiloni, Guillem Gelabert, Jeroni Nadal y Antoni Cerdá<sup>94</sup>. Casi los mismos que se congregaron, al cabo de casi cinco años, el día 10 de Julio de 1797, pero allí no acudió el Dr. Marcos Ferrer, ausente –porque tenía que representar a la Universidad como apoderado<sup>95</sup>–, ni Jeroni Nadal. En cambio, acudió otro doctor, llamado Josep March<sup>96</sup>.

A guisa de curiosidad transcribimos el lugar de residencia de los cinco catedráticos en el año 1801: “Don Juan Muntaner, calle de s’Estudi General; Don Miguel Borrás, carre segon des Pes de sa farina; Don Bartolomé Serra, calle de sa Gerreria; Don Marcos Ferrer, ausente, y Don Sebastián Sala, calle de la Rosa”<sup>97</sup>.

En 1808 renunciaron los dos catedráticos de vísperas. El día 5 de marzo se anunció la vacante por la renuncia del Dr. Marcos Ferrer, y la plaza la ganó Jaume Domenge el 4 de Noviembre del mismo año. El canónigo Joan Muntaner, después de veinte años en el cargo, renunció a la cátedra el 24 de junio. El nombramiento de su sucesor se produjo el día 21 de Octubre del mismo año, y recayó en el Dr. Jaume Frontera<sup>98</sup>.

Cada vez más, la Universidad mallorquina se veía con dificultades para adecuarse a los planes de estudios. Frente a las dificultades planteadas por el plan de 1807, en 1809 el Dr. Bartomeu Serra envió un informe a su Majestad explicándole nuevamente que no podía aplicarse el plan de estudios de 1808 porque faltaban catedráticos<sup>99</sup>. A partir de este momento son numerosas las reuniones de los claustros de profesores para intentar poner remedio a las carencias docentes de las Facultades.

El 21 de Julio de 1812 vacó la cátedra de vísperas de leyes por muerte de Jaume Domenge. Fue provista al Dr. Mariano Garcías<sup>100</sup> por oposición el 17 de Octubre del mismo año<sup>101</sup>. El plan de estudios que se había fraguado desde el año de la Constitución de Cádiz apenas afectó a Mallorca. Por la muerte del Dr. Jaume Frontera, el 30 de Septiembre de 1816 queda vacante la cátedra de vísperas de cánones, que gana, por oposición, el Dr. Pere Maria Canals<sup>102</sup>, nombrado el 7 de junio de 1817<sup>103</sup>. A estos nombramientos se les unió el del Dr. Sebastià Terrers, que sucedió al Dr. Sebastià Sala Roca en la cátedra de *Instituta*. Éstos, a la postre, van a ser los tres últimos catedráticos numerarios por oposición de la Facultad de Leyes y Cánones.

<sup>94</sup> AHUIB: Libro 65: Grados de Cán(ones) y Leyes de 1792 ad 1798.

<sup>95</sup> AHUIB: Legajo I. Papeles referentes al funcionamiento interno de la Universidad.

<sup>96</sup> AHUIB: Libro 65: Grados de Cán(ones) y Leyes de 1792 ad 1798.

<sup>97</sup> Llabrés Bernal: *Noticias y Relaciones históricas de Mallorca*, Tomo I (1801-1820), Palma, 1868, p. 19.

<sup>98</sup> AHUIB: Legajo 8. “Expediente para la provisión de las distintas cátedras de la Universidad”.

<sup>99</sup> Véase nota 7.

<sup>100</sup> De Mariano Garcías Serra de Gaya sabemos que murió el 27 de enero de 1870 (GEM).

<sup>101</sup> AHUIB: Legajo 8. “Expediente para la provisión de las distintas cátedras de la Universidad”.

<sup>102</sup> De Pedro María Canals Mayol sabemos nació en Palma en 1792 y fue catedrático y político. (GEM).

<sup>103</sup> AHUIB: Legajo 8. “Expediente para la provisión de las distintas cátedras de la Universidad”.

El claustro de la Universidad tuvo que dar cada vez más explicaciones acerca de la disposición de sus estudios. Entre la gran cantidad de expedientes e informes de la época debe valorarse especialmente el que hizo el Claustro de la Facultad de Cánones y Leyes en 1817, en el que figuran como catedráticos: Miquel Borrás, Bartomeu Serra Bennasar, Mariano Garcías, Sebastià Terrers y Pere M. Canals<sup>104</sup>, que cada vez se veían más constreñidos a explicar nuevas materias. El Dr. Canals, por ejemplo, escribió a Su Majestad en 1819 para explicarle sus funciones<sup>105</sup>.

Nuevamente el Claustro tuvo que pronunciarse ante la obligación de asimilar su plan de estudios al de la Universidad de Salamanca. En el Dictamen de la Comisión nombrada por los claustros, de 26 de enero de 1820, se recalcó una vez más la necesidad de dotar nuevas cátedras y la escasez de recursos, pues “como en Mallorca no hay el mismo número de catedráticos que tiene la Universidad de Salamanca, ni la de Mallorca tiene disposición ni fondos ni aulas suficientes para tenerlas [...] se distribuye la enseñanza prevenida”<sup>106</sup>. De esta forma, se acordó que los catedráticos vigentes dictasen las asignaturas del nuevo plan, multiplicando sus tareas docentes.

En el comienzo de la última década ya se palpaba la inadecuación de esos catedráticos para los nuevos planes de estudios. En el año 1823 se precipitaron los acontecimientos, pues cesaron en la docencia los dos catedráticos de prima. El Dr. Miquel Borrás murió y el Dr. Bartomeu Serra llegó a la jubilación, después de más de cuarenta años de docencia<sup>107</sup>. Se convocaron las cátedras vacantes, pero se cubrieron mediante catedráticos sustitutos o temporales. De este modo, fueron nombrados catedráticos no ordinarios los doctores Pere Josep Gacías, de prima de leyes, y Josep Fonticheli, de prima de cánones<sup>108</sup>.

Para adaptarse mejor a las reformas de estudios, el 6 de diciembre de 1824 fueron nombrados catedráticos temporales los doctores Andrés Sard<sup>109</sup>, Pablo Coll y Pere Josep Vallespir, en Leyes, y en Cánones Juan M. Togores y Gabriel Coll<sup>110</sup>. Pablo Coll y Juan M. Togores no aceptaron el nombramiento, por lo que a principios del año 1825 se tuvo que nombrar a Antoni Barceló Ripoll y a Jaume Oliver en Leyes, y a Francesc Aulí y Josep Fonticheli en cánones. Estos dos últimos renunciaron el día 13 de enero de 1825<sup>111</sup>.

A fecha de 22 de marzo del mismo año, la relación de profesores y asignaturas presentaba el deplorable estado siguiente. Facultad de Leyes: Historia y elementos de Derecho Romano 1º (vacante), Instituciones de Derecho Civil Romano 2º (Antoni Barceló Ripoll), Instituciones de Derecho Patrio 3º (Pere Vallespir), [la asignatura de cuarto curso se daba en cánones], De-

<sup>104</sup> AHUIB: Legajo 8. “Expediente para la provisión de las distintas cátedras de la Universidad”.

<sup>105</sup> AHUIB: Legajo I. Papeles referentes al funcionamiento interno de la Universidad.

<sup>106</sup> AHUIB: Legajo 11. Dictámenes para planes de estudio. Planes y arreglos de estudio años 1771,77, 1807, 15, 22, 25, 26 y 27.

<sup>107</sup> AHUIB: Legajo 8. “Expediente para la provisión de las distintas cátedras de la Universidad”.

<sup>108</sup> AHUIB: Legajo 8. “Expediente para la provisión de las distintas cátedras de la Universidad”.

<sup>109</sup> Andrés Sard fue un jurisconsulto mallorquín del que conservamos defensas varias, y que murió el 2 de Agosto de 1831 (BEB)

<sup>110</sup> AHUIB: Legajo I. Papeles referentes al funcionamiento interno de la Universidad. Exp. 21

<sup>111</sup> AHUIB: Legajo I. Papeles referentes al funcionamiento interno de la Universidad. *Ibidem*.

recho Romano Hispano 5º (Andrés Sard), Novísima Recopilación 6º y 7º (Mariano Garcías). Facultad de Cánones: Instituciones canónicas (vacante), Instituciones canónicas 5º (Gabriel Ignacio Coll), Decretales 6º (vacante), Historia y disciplina particular de España (Sebastià Terrers)<sup>112</sup>.

En los expedientes que se conservan de esta época se puede leer una retahíla de nombramientos y renunciaciones que dan fe de la provisionalidad del profesorado y del ambiente inestable y decadente. Damos noticia de ellos de forma muy resumida<sup>113</sup>: Nicolau Ripoll fue nombrado catedrático sustituto el 30 de Noviembre de 1825. Bartomeu Barceló, pbro. aceptó el nombramiento de catedrático sustituto el 30 de Noviembre de 1825, aunque dimitió el 12 de Julio de 1826. Álvaro Campaner<sup>114</sup> el 27 de Octubre de 1826 fue nombrado catedrático sustituto de cánones. Joaquín Suau fue nombrado catedrático sustituto en ausencias y enfermedades el día 28 de Octubre de 1826. El mismo cargo ocupó Pere Andreu<sup>115</sup>. Antoni Ripoll el 30 de Octubre de 1826 aceptó ser catedrático sustituto por enfermedades del Colegio de Leyes. Sebastià Terrers –catedrático por oposición– cesa en la enseñanza de la Historia y disciplina particular de España de 7º de cánones el día 8 de enero de 1827. Ante la renuncia de Pere Josep Vallespir, acepta el abogado Gabriel Figuerola como catedrático segundo el 10 de febrero de 1827, aunque el 21 de marzo del mismo año pide el relevo. Francesc de Paula Gomila es nombrado catedrático de *Instituta* y Leyes el 10 de marzo de 1827. Francesc Dameto es nombrado catedrático sustituto de Instituciones canónicas el día 24 de octubre de 1827.

Si la inestabilidad era poca, el Informe de la Inspección General de la Instrucción Pública de 15 de febrero de 1828 expone que no habían pasado por el Juicio de Purificaciones los siguientes profesores de la Universidad, que transcribimos: “Francisco Gomila, Doctor en ambos derechos y Relator de la Audiencia, Nicolau Ripoll, catedrático interino de Derecho Patrio, Andrés Sard, catedrático interino de Derecho Romano, Partidas y Academia Forense, Francisco Dameto, Doctor en ambos derechos y catedrático interino de 5º de cánones, Álvaro Campaner, catedrático interino de Decretales, Gabriel Ignacio Coll, catedrático de término de cánones”<sup>116</sup>.

Reproducimos, para acabar, la relación de profesores y asignaturas de los dos últimos años, extraídos de los expedientes que obran en el Legajo I. Curso 1828-1829: 1º Leyes (Antoni Barceló Ripoll) 2º Leyes (Antoni Ripoll Mesquida), 3º Leyes (Juan Dameto), 4º Leyes (Joaquín Suau), 5º Leyes (Pere Andreu), Novísima Recopilación 6º y 7º (Mariano Garcías), Academia de Jurisprudencia Práctica (Gabriel Ignacio Coll San-

<sup>112</sup> AHUIB: *Legajo I. Papeles referentes al funcionamiento interno de la Universidad*.

<sup>113</sup> AHUIB: *Legajo I. Papeles referentes al funcionamiento interno de la Universidad*.

<sup>114</sup> Antonio Álvaro Campaner Roselló fue escritor e historiador, nacido en Palma en el año 1801, que ejerció como abogado y cronista (GEM).

<sup>115</sup> Pedro Andreu nació en Palma el 30 de Septiembre de 1802 y murió en Inca el 1 de Octubre de 1844. Fue un escritor muy prolífico: escribió Discursos de la Real Sociedad económica de Amigos del País, Gramática, Elogio Fúnebre, Poesías... (BEB).

<sup>116</sup> AHUIB: *Legajo I. Papeles referentes al funcionamiento interno de la Universidad*.

cho), Decretales (Gabriel Ignacio Coll Sancho), Historia y Disciplina General de la Iglesia (Juan Borrás, pbro.) Curso 1829-1830: 1º Leyes (Juan Borrás, pbro.) 2º Leyes (Pere Andreu), 3º Leyes (Antoni Ripoll Mesquida), 4º Cánones (Antoni Oliver Nadal<sup>117</sup>), 5º Leyes (Francesc Dameto), Novísima Recopilación 6º y 7º (Mariano Gacías), Academia de Jurisprudencia Práctica (Gabriel Ignacio Coll Sancho), 5º Decretales (Josep Amengual, pbro.), 6º Decretales (Gabriel Ignacio Coll Sancho)<sup>118</sup>.

### 3. Supresión de la Universidad

La Universidad Literaria fue suprimida por Real Orden el 28 de Diciembre de 1829 y convertida en Seminario Conciliar, agregado a la Universidad de Cervera. Muchos de los profesores y estudiantes no se resignaron, y pidieron la apertura de nuevo de la Universidad. Se lograron algunos revivales esporádicos, que al final no fructificaron.

Huelga insistir aquí en las causas de la decadencia, tratadas ya en otros escritos. Sí, en cambio, cabe apuntar como conclusiones que la Facultad de Leyes y Cánones nació ya deficiente económicamente, y sin un respaldo seguro por parte de la Corte. Sin esa aportación económica ni el espaldarazo que necesita toda Institución, la Universidad sobrevivió –con cierta dignidad– en un ambiente netamente provinciano. No hay que olvidar que confirió abundantes grados y que dotó de títulos universitarios a muchos mallorquines, demasiados según los testimonios de la época. En cierta manera se puede decir que un doctorado en ambos derechos era una forma de *épater le bourgeois*, un lujo que algunos mallorquines podían darse, para luego dedicarse a la administración de sus bienes, alejados frecuentemente de Palma.

El profesorado, por lo demás, era íntegramente mallorquín, y poco dado a las novedades. Entre los diferentes miembros existían –en muchas ocasiones– vínculos de parentesco sanguíneo o colateral. Muchos profesores laicos ejercían también como abogados. Sociológicamente, tanto la Facultad de Leyes como la de Cánones estaba compuesta mayoritariamente por laicos, si bien había siempre una minoría de clérigos que leía en ellas. En la Universidad Literaria había algunos eclesiásticos que impartían leyes, y muchos civiles que leían cánones, sin que fuera importante la pertenencia a un estado o a otro. En la progresiva decadencia de la Universidad, se fueron nombrando cada vez más clérigos, que poseían otras rentas y cuya estabilidad económica no se veía condicionada por la interinidad de la cátedra. De hecho, la ejecutoria de algunos catedráticos

<sup>117</sup> Antonio Oliver Nadal, sobrino del Obispo Nadal, nació en Sóller el 25 de Diciembre de 1770 y murió en Palma el 20 de febrero de 1842. Estudió en Madrid, Murcia, Valencia Orihuela y Palma (GEM). Escribió sobre muchos temas (BEB).

<sup>118</sup> AHUIB: Legajo I. Papeles referentes al funcionamiento interno de la Universidad.

cos fue la de abogado seglar primero y finalmente eclesiástico, gozando de algunas rentas y leyendo en la Universidad.

Examinado con cierta perspectiva histórica, podemos corroborar un movimiento incesante desde las cátedras de vísperas a las de prima. Como hemos visto, son pocos los casos en los que los catedráticos tenían una verdadera vocación de permanencia en la docencia. En la mayoría de ocasiones, los profesores renunciaban a la cátedra cuando obtenían algún cargo jurídico de mayor relevancia y remuneración (Oidor en la Real Audiencia, Fiscal...) La cátedra de *Instituta*, cuyo patronazgo era distinto de las demás, se encontraba –en cuanto al grado de preferencia y a la estabilidad de los catedráticos– en un lugar intermedio entre las cátedras de prima y de vísperas.

Estadísticamente, puede decirse que en la Universidad mallorquina la conclusión de la docencia se debe –a partes iguales– a la renuncia o a la muerte del titular. Sólo en una muy pequeña proporción los catedráticos alcanzaron la jubilación, como hizo, por ejemplo, el Dr. Bartomeu Serra. Sin embargo, un grupo reducido de catedráticos leyó en la cátedra durante muchos años, y hay testimonio del agrado con el que desempeñaban esa labor: Mencionemos el caso del Dr. Antoni Serra Maura, pasó cincuenta años como catedrático de cánones, leyendo primero en la cátedra de vísperas y luego en la de prima, Miquel Borrás, que detentó por espacio de treinta y seis años la misma cátedra, después de haber leído en otra por espacio de trece años, y los profesores Rafael Blanquer, Bartomeu Serra y Antoni Bisquerra, que regentaron su cátedra durante treinta y tres años.

Algunos de los que profesaron en la última época de la Universidad podemos encontrarlos en los primeros años de la década de los años treinta en el Seminario Conciliar, impartiendo clases de leyes, hasta que en el curso 1835-1836 se extinguieron. Por ejemplo, en el curso 1830-31 impartieron docencia los profesores Gabriel Ignasi Coll y Pere Andreu, y en el curso siguiente, Mariano Gacías –que, recordemos, era catedrático por oposición– Antoni Barceló Ripoll y Pere Andreu<sup>119</sup>.

A partir de ese momento los juristas debieron salir de la Isla para obtener los grados. Eso hizo, sin duda, que el número de graduados descendiera y que raramente hubiera catedráticos mallorquines en las Facultades de Leyes del resto de España. Visto de otra forma, puede decirse también que los juristas de Mallorca pudieron abrirse a nuevas experiencias culturales y a una práctica jurídica diferente, de la que nacieron nuevas propuestas que florecieron en las décadas sucesivas.

<sup>119</sup> Fullana Puigserver, P.: “La Reial i Pontifícia Universitat Literària de Mallorca. Entorn del fet de la supressió (1829-1835)” a *Afers*, 20, 1995, p. 123.



## SIGLAS

- Arxiu Històric de la Universitat de les Illes Balears (AHUIB).  
 Bover, J. M. *Biblioteca de Escritores Baleares*, Palma, 1868. (BEB)  
 Biblioteca Fundación Bartomeu March (BBM)  
 Gran Enciclopèdia de Mallorca (GEM)  
 Planas Rosselló, A: "Los Juristas mallorquines del siglo XVIII"  
 en *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, Palma, 2002. (LJM).

## BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Bover, J. M.: *Biblioteca de Escritores Baleares*, Palma, 1868.  
 Fullana Puigserver, P.: "La Reial i Pontificia Universitat Literària de Mallorca. Entorn del fet de la supressió (1829-1835)" a *Afers*, 20, 1995.  
 Llabrés Bernal, J.: *Noticias y relaciones históricas de Mallorca*, Tomo I (1801-1820), Palma, 1868.  
 Lladó Ferragut, J.: *El archivo de la Real y Pontificia Universidad Literaria de Mallorca*, Palma, 1946.  
 – *Historia del Estudio General Luliano y la Real y Pontificia Universidad Literaria de Mallorca*, Palma, Cort, 1973  
 Planas Rosselló, A: "Los Juristas mallorquines del siglo XVIII"  
 en *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, Palma, 2002.  
 Santamaría Arández, Á: *La promoción Universitaria en Mallorca. Epoca de Fernando el Católico*. Palma, Universitat de Palma de Mallorca, 1983.  
 Trías Mercant, S.: *Història del Pensament a Mallorca*, Palma, Moll, 1985.

## ANEXO

*Relación cronológica de las cátedras*

PRIMA LEYES	VISPERAS LEYES	PRIMA CAN.	VISPERAS CAN.	INSTITUTA
DESCLAPES, DIEGO (padre) 1675	SANTANDREU, NICOLAU 25 mayo 1691 se opuso y el 17 octubre 1691 la juró-10 octubre 1697	DESCLAPES, DIEGO (padre) 1675	COTONER, JERONI Desde la fundación, 7 octubre 1626-1675	RAMIS, VICENÇ Desde la fundación, 4 septiembre 1626
BASSA, JOSEP 1691	LANCDIVAR ANTONI DE Juró 21 octubre 1697-renunció 17 octubre 1698	DESCLAPES, DIEGO 18 mayo 1675-4 enero 1686	BASSA, JOSEP 18 mayo 1675-1691.	FULLANA RABASSA, MIQUEL 21 octubre 1692-11 febrero 1700 (ganó prima de Cánones)
AMER, GASPAR 25 mayo 1691-abril 1712	BLANQUER, RAFEL Nombrado 12 enero y Juró 20 enero 1699-22 octubre 1703	BARCELÓ, TOMÀS, OP 4 enero 1686-renunció 14 enero 1690	BAUZÀ ¿FERRANDO? BERNARDÍ 25 mayo 1691-junio 1716	MALONDA I PONÇ DE LA PARRA, MIQUEL 18 marzo 1702- 1715 Real Junta Superior Justicia
BORDILS, BARTOMEU ANTONI 16 abril 1712 se opuso y juró 13 noviembre 1713-14 noviembre 1727	JUAN, PERE 21 febrero 1704-22 enero 1728 (ganó prima Leyes)	MATEU MAYMÓ, OP 1690	SERRA MAURA, MIQUEL 14 junio 1716 (se opuso) y 13 junio la ganó-1732	ARTIGUES SUAUA, JUAN ANTONI 3 junio 1716-1732 (renunció)
JUAN, PERE Se opuso 19 enero 1728 y ganó 22 enero-4 septiembre 1738	SERRA NADAL, JAUME Hasta 9 octubre 1738 (ganó Prima de Leyes)	DESZCALLAR SERRALTA, MIGUEL JUAN 10 octubre 1692-1699	SERRA MAURA, ANTONI Nombrado 4 junio 1732-15 octubre 1738	PONS I LLABRÉS, SEBASTIÀ 23 diciembre 1732-1747
SERRA NADAL, JAUME 12 septiembre 1738 se opuso y ganó 9 octubre-renunció 17 agosto 1754	BALLESTEROS, FRANCESC 28 octubre 1738-18 noviembre 1758	FULLANA RABASSA, MIQUEL 11 febrero 1700	ANTIC DE LLORAC, AGUSTÍ 1739-6 junio 1752	BESTARD I FERRER, GUILLEM 7 noviembre 1747-1755 (ganó Prima de Leyes)
---Opos. Polémicas---	---Opos. Polémicas---	BLANQUER, RAFAEL 5 enero 1704-5 mayo 1732	SERRA FERRAGUT, BONAVENTURA 5 junio se opuso y 6 agosto 1752 la ganó--renunció 8 julio 1759	BISQUERRA SASTRE DE LA GENETA, ANTONI 1755- renuncia 18 octubre 1788
BESTARD I FERRER, GUILLEM 15 marzo 1755-(se podría haber jubilado en 1779) 11 febrero 1787	FIOL ESTADES, JOAQUÍN 12 enero 1759-13 mayo 1782 (pasó a Prima de Cánones)	SERRA MAURA, MIQUEL 1732-1738	GACIAS, MIQUEL (diácono, bachiller en ambos derechos, opositor único) 24 julio 1759-17 noviembre 1774	SALA ROCA, SEBASTIÀ 26 noviembre 1788
Rafael Garcías profesor sustituto	SERRA BENNASAR, BARTOMEU 4 mayo 1782-30 julio 1790	SERRA MAURA, ANTONI juró 15 octubre 1738-renunció por ser censor de guerra 25 abril 1782	BORRAS, MIQUEL 1774-15 marzo 1787 (gana Prima de Leyes)	TERRERS, SEBASTIÀ (debe ausentarse en 1820 y nombran a Antoni Barceló Ripoll) renuncia 8 enero 1827
BORRAS, MIQUEL Nemine discrepante Juró 15 marzo 1787-1823	FERRER, MARCOS Nombrado 19 noviembre 1790 y jura 17 diciembre 1790--renuncia el 5 marzo 1808	FIOL I ESTADES, JOAQUÍN Juró 13 mayo 1782-murió 1790	Rafael Garcías profesor sustituto	
	DOMENGE, JAUME 4 noviembre 1808-21 julio 1812	SERRA BENNASER, BARTOMEU 30 julio 1790-jubilación 1823.	MUNTANER, JUAN 29 enero 1788-21 junio 1808	
	GACIAS, MARIANO 17 octubre 1812-1830		FRONTERA, JAUME 21 octubre 1808-30 septiembre 1816	
			CANALS, PERE MARIA 7 junio 1817	

*Catedráticos sustitutos*

LEYES	CÁNONES
1823 GACIAS, PERE JOSEP	1823 FONTICHELI RIBAS, JOSEP Renuncia 13 enero 1825
1824 SARD, ANDRÉS Nombrado 6 diciembre 1824 COLL, ANTONI PABLO Nombrado 6 diciembre 1824 (no acepta el nombramiento) VALLESPÍR, PERE JOSEP Nombrado 6 diciembre 1824 y renuncia en 1827	1824 TOGORES, JUAN M. Nombrado 6 diciembre 1824 (no acepta el nombramiento) COLL, GABRIEL IGNACIO Nombrado 6 diciembre 1824
1825 BARCELÓ RIPOLL, ANTONI OLIVER, JAUME Renuncia 13 enero 1825 RIPOLL, NICOLAU Nombrado 30 noviembre 1825	1825 AULÍ, FRANCESC Renuncia 13 enero 1825 BARCELÓ, BARTOMEU Nombrado 30 noviembre 1825 y dimite 12 julio 1826
1826 RIPOLL, ANTONI Nombrado 28 octubre 1826	1826 CAMPANER, ÁLVARO Nombrado 27 octubre 1826 SUAU, JOAQUÍN Nombrado 28 octubre 1826
1827 FIGUEROLA, GABRIEL Acepta plaza de Vallespir 10 febrero 1827 y pide relevo 21 marzo del mismo. GOMILA, FCO. DE PAULA Nombrado 10 marzo 1827	1827 DAMETO, FRANCESC Nombrado 24 octubre catedrático sustituto de instituciones canónicas
1828 ANDREU, PERE	1828 AMENGUAL, JOSEP

*Relación alfabética de los colegiatos citados*

ARTIGUES SUAÚ, JUAN ANTONI AUBERT, SEBASTIÀ AULÍ, MIQUEL BALLESTER, ANTONI BENNASAR, NICOLAU BIBILONI, JOAQUÍN BROTAT, SR. CAMPANER, JAUME CANET, VICENÇ CANTALLOPS, SR. CARRIÓ, GABRIEL CERDÀ, ANTONI COLL, SR. CORTEY, ANTONI FRANCESC CUGULLADA, JOSEP DANÚS, JUAN BAUTISTA FELIU, GASPÀR, FERRER, ANTONI FERRER, BERNAT FERRER, NICOLAU FIOL CAÑELLAS JAUME A. FIOL, JOAQUÍN FIOL, SEBASTIÀ	FLUXÀ, SR. FRAU, PERE ANTONI, PBRO. FULLANA, MIQUEL GALLARD, SR. GARAU MULET, JOAN GARCIAS, MATEU GELABERT, GUILLEM GONZÁLEZ FIOL, VICENÇ JUAN, JOSEP JUAN, SEBASTIÀ MALLA, CRISTÓBAL MANENTE, JUAN BAUTISTA MARCH, JOSEP MARQUÉS, ANTONI MAS MARTORELL, RAFAEL PBRO. MAS MORELL, SR. MAS RAMIS, PERE DOMINGO MAYOL, NICOLAU MIR, MATÍAS MORRO, RAMON NADAL, JERONI PELEGRÍ PÉREZ, BENITO PELEGRÍ, MIQUEL	PEÑAFLORE, MELCHOR PERE, SEBASTIÀ PONS FIOL, SR. PONS, CRISTÒFOL PONT I VICH, GUILLEM RAMIS FERRAGUT, FRANCESC RAMIS PONS, JOAN RAMIS SELVA, ONOFRE RAPÓ RAMIS, MIQUEL RUBERT FERRAGUT, SEBASTIÀ RUBERT, DOMINGO SABATER, BERNAT SALA, NICOLAU SERRA, JOAN, CARMELITA SERRA-GOYET, FRANCESC SERRA-GOYET NADAL, JAUME SERVERA, BONAVENTURA SOCÍAS, JERONI SUREDA TROBAT, PERE TRUYOLS, FRANCESC VALLBONA, MAGÍ XIMENES, EMMANUEL
---	---	---